



JUEVES 1º DE AGOSTO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 144
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 856

Córdoba, 18 de julio de 2019

VISTO: el Expediente N° 0532-071384/2011 del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por el abogado Martín Orlando Irigoyen al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas, el que fuera conferido mediante Decreto N° 650/2011.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos por el artículo 85 del Decreto N° 1205/2015; artículos 1319, 1320, 1324 incisos "f", "h", e "i"; 1334, del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde aceptar la renuncia de que se trata conforme se gestiona.

Que obra el visto bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el Artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 07/2019, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 304/2019, por Fiscalía de Estado bajo el N° 611 /2019 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Martín Orlando IRIGOYEN, D.N.I. N° 26.179.348, M.P. N° 1-33278, al mandato de Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 844

Córdoba, 31 de julio de 2019

VISTO: El Trámite N° DGETP01-279383042-419, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Inspector Enseñanza Media Especial y Superior (13 040),

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 856..... Pág. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 844..... Pág. 1

Resolución N° 843..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 442..... Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 177..... Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 47..... Pág. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 251..... Pág. 4

Córdoba, en el que fuera designado mediante Decreto N° 650/2011.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1º de la Resolución N° 1012/2018 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 1012/2018, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hu-

biese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos el Dictamen N° 1432/2019 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 23 por la Dirección General de Asuntos Legales;

Resolución N° 843

Córdoba, 31 de julio de 2019

VISTO: El Trámite N° ME01-460561001-419, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cargos vacantes de Director (Enseñanza Superior), de Vicedirector (Enseñanza Superior), de Regente (Enseñanza Superior) y de Vicedirector (Enseñanza Media), en el ámbito de la Dirección General de Educación Superior, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 85/19 y su rectificatoria N° 0113/19 ambas emanadas de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II, III y IV de la Resolución N° 85/19 y su rectificatoria N° 0113/19, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 442

Córdoba, 31 de julio de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación de Profesores de Francés de la Provincia de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "XV Congreso Nacional de Profesores de Francés", que se llevó a cabo entre los días 12 y 14 de junio del corriente año, en la ciudad de Santa Fe.

Que el Congreso, se realizó bajo el lema "El francés, un puente hacia el mundo", y tuvo como finalidad promover el debate y fortalecer la enseñanza de los contenidos curriculares y aprendizajes necesarios del francés.

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de cargos de Inspector Enseñanza Media Especial y Superior (13 040), en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 1012/2018 y su Anexo I.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1424/2019 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Superior, en relación a declarar la vacancia de cargos de Director (Enseñanza Superior), de Vicedirector (Enseñanza Superior), de Regente (Enseñanza Superior) y de Vicedirector (Enseñanza Media), medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 85/19 sus Anexos I, II, III y IV y su rectificatoria N° 0113/19, ambas emanadas de la citada Dirección General.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Que el mismo estuvo destinado a docentes de francés de todos los niveles y modalidades educativas, docentes y alumnos de universidades e institutos de formación docente de la lengua francesa y profesionales de disciplinas afines.

Que las jornadas se organizaron en talleres y mesas de debate a cargo de especialistas, incluyendo un foro de estudiantes para promover el diálogo sobre la temática propuesta.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "XV Congreso Nacional

de Profesores de Francés", que organizado por la Asociación de Profesores de Francés de la Provincia de Córdoba, se llevó a cabo entre los días 12 y 14 de junio del corriente año, en la ciudad de Santa Fe"

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 177

Córdoba, 26 de junio de 2019

VISTO: El expediente N° 0034-091839/2019/A1.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. N° 3 la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000002, realizada con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de La Falda, sito en calle 25 de Mayo N° 520, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 003/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 26 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 03 de junio de 2019, determinando a partir del día 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del nuevo informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos diecisiete mil ciento siete con veinte centavos (\$ 17.107,20.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 24/25, Orden de Compra N° 2019/000085 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio

al N° 315/19,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma JUANA CLEMENTINA OVIEDO (CUIT 27-11588409-9), con fecha 03 de junio de 2019, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato el que operará el día 31 de marzo de 2021, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, por variación de costos del servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y otras Dependencias de Gobierno en la ciudad de La Falda, sito en calle 25 de Mayo N° 520, por el término de veinticuatro (24) meses, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 003/19 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 29.145,60.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 10.137,60.- por el periodo mayo-diciembre de 2019 al Programa 152-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; \$ 15.206,40.- por el periodo enero-diciembre de 2020 y \$ 3.801,60.- por el periodo enero-marzo de 2021, como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 47

Córdoba, 29 de julio de 2019

VISTO: el expediente 0172-047748/2018 en el que obra a fs. 17 el Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1052 intervención 2 tipo ordenado a pagar Ejercicio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: Que el mencionado DUEE fue emitido con el objeto de atender el pago de los autos "TISSERA RAUL LEONARDO C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA – ORD. ACC. (L.R.) – EXPTE. 3169241"; tramitado por ante la Cámara del Trabajo Sala 2 Secretaría 3, por un total de \$ 48.886,38.

Que, atento al cumplimiento de un embargo conforme a lo informado por Procuración del Tesoro a lo F.U. 21, el saldo actual de \$ 43.191,74 ya no refleja una deuda exigible, toda vez que la misma ha sido abonada por otra vía.

Que el saldo actual del DUEE es la suma citada, según surge del reporte de fs. 29.

Que, por imperio de los artículos 81 y 88 de la Ley 9086, las órdenes de pago no caducan con el cierre de ejercicio.

Que mantener vigente el saldo del DUEE citado, implica una distorsión en las cuentas del Estado Provincial, las que aparecerán tergiversadas con la inclusión, como deuda, de una obligación inexistente.

Que a fs. 27, obra certificación de que el saldo del DUEE de autos no se pagó ni se pagará.

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas ha dictaminado que puede esta Dirección de Tesorería General y Créditos Públicos dictar una Resolución, disponiendo la baja contable de una orden de pago en casos como el presente.

Por ello, atento al Informe del Departamento Técnico de la Contaduría General de la Provincia obrante en copia auténtica a fs. 31 y al Dictamen 346/2004 del Departamento Jurídico,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) ORDENAR la baja contable del saldo actual del Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1052 intervención 2 tipo ordenado a pagar Ejerci-

cio 2018, emitido por la Secretaría General de la Gobernación, por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 43.191,74).

II) PROTOCOLICÉSE, elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia y a Procuración del Tesoro, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, TESORERO GRAL. DE LA DIR. GRAL. TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 251

Córdoba, 26 de julio 2019

VISTO: el Expediente N° 0531-050181/2017 y su adjunto N° 0636-056967/2019.

Y CONSIDERANDO: Que obra presentación de la señora Analía Rosa Inés Rodríguez, refiriendo representación de la Cooperativa de Trabajo Vigilancia y Seguridad de Córdoba Limitada, solicitando la habilitación de una sucursal de la misma, para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad, en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que mediante Resolución Ministerial N° 994/2017, le fue denegada tal habilitación, por considerar que al estar constituida como Cooperativa de Trabajo, bajo el régimen de la Ley 20.337 con sede social en la Provincia de Córdoba infringía el Artículo 15 de la Ley N° 9236.

Que obra en las presentes actuaciones copia certificada de la Sentencia N° 1 emanada por la Cámara Contencioso Administrativa de Primera Nominación en los autos caratulados "COOPERATIVA DE TRABAJO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LIMITADA C/ PROVINCIA DE CORDOBA – AMPARO (LEY 4915)" – (Expte. N° 7170191) la que resolvió; "1. Hacer lugar a la demanda de amparo (Ley N° 4915) incoada por la Cooperativa de Trabajo, Vigilancia y Seguridad de Córdoba Limitada en contra de la Provincia de Córdoba y anular las Resoluciones del Ministro de Gobierno que le denegaron la autorización o habilitación para funcionar como agente privado de vigilancia e investigaciones privadas. 2- Condenar a la demandada a empadronar a la actora, previa verificación del resto de los requisitos legales, sobre la base ineludible de considerar que la figura asociativa de "cooperativa" no constituye óbice a tal fin".

Que cabe referir además que, la Excm. Cámara a través de Auto Número 22, de fecha 20 de febrero de 2019, concedió, sin efecto suspensivo, el recurso de Apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la Sentencia N° 1 para ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

Que conforme a la documental incorporada en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236.

Que toma intervención la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad de este Ministerio, corroborando el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para la procedencia de la solicitud de autos.

Que corren incorporados el Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, como así, los Informes favorable emitidos por el Director del

área.

Que así las cosas, en virtud de lo previsto en el artículo 10° de la Ley 9236 y artículo 18° inciso 20) del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley 10.337, esta instancia estima conducente proceder a la habilitación de la Empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA." para funcionar como prestadora privada de seguridad. Asimismo, resulta procedente la designación de la Directora Técnica Responsable y Director Técnico Sustituto propuestos.

Que asimismo, y en cumplimiento de lo ordenado por las medidas judiciales referidas, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 994/2017 y autorizar a la Cooperativa en cuestión al ejercicio de las tareas y funciones inherentes como agente privado de vigilancia e investigaciones privadas.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 699/2019 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la Resolución Ministerial N° 994, de fecha 7 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "COOPERATIVA DE TRABAJO VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE CORDOBA LTDA.," CUIT N° 30-64112077-0, con domicilio en calle Chachapoya N° 2434 B° Yofre de la Ciudad de Córdoba, Capital, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 3°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Analía Rosa Inés RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 25.286.703) y al señor Rubén Norberto GORDILLO (D.N.I. N° 16.291.069), como Director Técnico Responsable y Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 4°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO